



**ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016 Y APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DE  
FECHA 27 DE MARZO DE 2016.**

**BASES GENERALES DE APLICACIÓN:**

Las pautas básicas que se seguirán para la aplicación de presente acuerdo se tomarán conforme a dos criterios de actuación:

- 1.- Se aplicará a partir del 1 de mayo de 2016, dejando sin efecto los acuerdos anteriores que versen sobre esta materia.
- 2.- Al socio activo, al socio dado de baja tanto de forma voluntaria como involuntaria, se le informarán de los acuerdos tomados por esta Junta Directiva, por cualquiera de los siguientes medios:
  - 1.- Correo ordinario, no siendo un requisito indispensable en forma de "Acuse de Recibo": son gastos muy elevados, dado el número de socios y totalmente innecesarios.
  - 2.- El tablón de anuncios.
  - 3.- La página Web.

Con esta aclaración pretendemos dejar claro que **es el socio el que debe preocuparse del estado de los acuerdos que afecten a sus intereses personales o comunitarios**, y si necesita información más personalizada deberán solicitarla por escrito en la Secretaría del Club Náutico. Esta medida se toma para evitar la "tan recurrida" evasiva del socio, al intentar trasladar a la Junta Directiva y por ende a la "Asociación Club Náutico Playa San Marcos" la obligatoriedad de comunicar de forma personalizada y con acuse de recibo los acuerdos tomados. Obligación ésta que una Asociación no tiene, y que en numerosas ocasiones se confunde con las de una "Administración Pública".

- 2.- En los casos de transmisiones de titularidad: ya sea por venta o por otra circunstancia, **la admisión del nuevo socio vendrá supeditada y estará condicionado en todo momento, entre otras cuestiones, al saneamiento económico de las deudas que estén vinculadas al socio propietario de la acción objeto de transmisión.**

# REGULACIÓN Y ESTIPULACIÓN DE CUOTAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE SOCIO POR COMPRA/VENTA DE ACCIONES

## 1.- A "NAUTICOD S.A":

**PAGOS:** El nuevo socio comienza a pagar a partir de la fecha de compra cuota de mantenimiento y derrama que corresponda.

## 2.- A TERCEROS:

### **2.1.- NUNCA ESTUVO ACTIVA:**

#### **2.1.1.- Acciones que nunca se han dado de alta como socio: (las llamadas coloquialmente "desdobladas"):**

. **PAGOS:** El nuevo socio comienza a pagar a partir de la fecha de compra cuota de mantenimiento y derrama que corresponda.

#### **2.1.2.- Acciones que se adquirieron a "Nauticod S.A." como compensación del adeudo que tenía el club por la derrama y que nunca estuvieron activas :**

. **PAGOS:** El nuevo socio comienza a pagar a partir de la fecha de compra la cuota de mantenimiento y derrama que corresponda.

### **2.2.- ACTIVA**

**Al corriente de pago:** se incluyen en este apartado a los socios que permanecen activos al corriente de pago tanto en la cuota de mantenimiento como en la derrama que estuviese vigente. Una vez formalizada la venta y si el comprador quiere ser un socio activo podrá solicitarlo y de ser admitido comenzará a pagar a partir de la fecha de compra cuota de mantenimiento y derrama que corresponda.

**Con deuda:** Se incluyen en el presente apartado a los socios con un máximo de 3 cuotas pendientes. Pasadas las 3 cuotas y si no son abonadas, se procederá a tramitar la baja de oficio con la condición de moroso. Partiendo de la aclaración previa, una persona que haya adquirido una acción en estas condiciones, debe tener en cuenta que, para poder solicitar darse de alta como nuevo socio es un requisito ineludible ponerse al día en el pago de las cuotas pendientes (tanto mantenimiento como derrama). Solventados los pagos reseñados, si el nuevo socio es aceptado será dado de alta como socio activo y comienza a pagar a partir de la fecha de compra la cuota de mantenimiento y la cuota de la derrama.

## 2.3.- BAJAS

**2.3.1.- voluntaria sin deuda:** Se incluyen en este apartado a los socios que han solicitado la baja voluntaria al corriente de pago en el momento darse de baja. **Si el socio pretende vender** la acción encontrándose en estas condiciones deberá tener en cuenta:

**1) Solicitó la baja con anterioridad al 1 de mayo de 2016:**

- **OPCIÓN A):** deberá abonar todas las cuotas que dejó de pagar desde el momento de la baja hasta el día que pretenda llevar a cabo la operación de venta, hasta un máximo de 24 mensualidades. Asimismo tendrán que abonar las cuotas correspondientes a las derramas que estuviesen vigentes desde que dejaron de pagarse hasta el momento de la venta.
- **OPCIÓN B):** con el ánimo de no generar deuda el socio que seguirá considerándose en situación de "baja voluntaria", puede regularizar su situación del siguiente modo: pagar las cuotas totales de la derrama desde que dejó de pagarlas hasta la fecha de elección de la opción B) y comenzar a pagar a partir del 1 de mayo de 2016: El 50% de la cuota vigente de mantenimiento + la cuota correspondiente a las derramas vigentes durante todo el tiempo que dure la situación de "baja voluntaria", teniendo los siguientes requisitos:
  - No podrá vender la acción hasta transcurridos 2 años desde la fecha de solicitud de baja. Pasados los dos años la persona que compre una acción de un socio en estas condiciones podrá solicitar darse de alta como socio activo.
  - Si por el contrario quisiera vender la acción con anterioridad a los 2 años, deberá abonar la totalidad de las cuotas de mantenimiento y cuotas correspondientes a derramas desde la fecha de solicitar la baja voluntaria hasta la fecha de la venta, sin beneficio económico, tal como se detalla:

Importe pendiente de abono X meses transcurridos = TOTAL A PAGAR DE CUOTA MANTENIMIENTO

Estos socios se podrán acoger a los beneficios económicos que para cada caso se hubieran acordado y que estuvieran vigentes en el momento de la venta. Solventados los pagos reseñados, el comprador podrá solicitar ser dado de alta como socio activo y una vez aceptado comienza a pagar a partir de la fecha de compra la cuota de mantenimiento y la cuota de la derrama.

**IMPORTANTE: UN SOCIO QUE SE ACOJA A LA OPCIÓN B) Y NO SE MANTENGA AL DÍA EN LOS PAGOS, TRANSCURRIDAS TRES MENSUALIDADES SIN PAGAR, PASARÁ DE OFICIO A CATALOGARSE " SOCIO DADO DE BAJA POR MOROSIDAD".**

## 2.3 BAJAS



### **2) Solicita la baja con posterioridad al 1 de mayo de 2016, tendrá la posibilidad de elegir la forma de tramitar la baja voluntaria conforme a una de estas dos opciones:**

- **OPCIÓN A):** para poder solicitar el alta del nuevo socio se deberán abonar todas las cuotas que dejó de pagar desde el momento de la baja hasta el día que pretenda llevar a cabo la operación de venta, hasta un máximo de 24 mensualidades. Asimismo tendrán que abonar las cuotas correspondientes a las derramas que estuviesen vigentes, desde que dejaron de pagarse hasta el momento de la venta.
- **OPCIÓN B)** con el ánimo de no generar deuda el socio que seguirá considerándose en situación de "baja voluntaria" comienza a pagar a partir del 1 de mayo de 2016: El 50% de la cuota vigente de mantenimiento + la cuota correspondiente a las derramas vigentes, durante todo el tiempo que dure la situación de "baja voluntaria", teniendo los siguientes requisitos:
  - No podrá vender la acción hasta transcurridos 2 años desde la fecha de solicitud de baja. Pasados los dos años la persona que compre una acción de un socio en estas condiciones podrá solicitar darse de alta como socio activo.
  - Si por el contrario quisiera vender la acción con anterioridad a los 2 años, deberá abonar la totalidad de las cuotas de mantenimiento y cuotas correspondientes a derramas sin beneficio económico, tal como se detalla:

Importe pendiente de abono X meses transcurridos = TOTAL A PAGAR DE CUOTA MANTENIMIENTO

Estos socios se podrán acoger a los beneficios económicos que para cada caso se hubieran acordado y que estuvieran vigentes en el momento de la venta. Solventados los pagos reseñados, el comprador podrá solicitar ser dado de alta como socio activo y una vez aceptado comienza a pagar a partir de la fecha de compra la cuota de mantenimiento y la cuota de la derrama.

**IMPORTANTE: UN SOCIO QUE SE ACOJA A LA OPCIÓN B) Y NO SE MANTENGA AL DÍA EN LOS PAGOS, TRANSCURRIDAS TRES MENSUALIDADES SIN PAGAR, PASARÁ DE OFICIO A CATALOGARSE "SOCIO DADO DE BAJA POR MOROSIDAD".**

## **2.3 BAJAS**



**2.3.2.- Con deuda:** Se incluyen en este apartado a los socios que no habiendo abonado hasta un máximo de tres cuotas de mantenimiento, solicitan la baja voluntaria. El socio dado de "baja voluntaria con deuda" podrá acogerse a una de las dos opciones que se detallan:

1) Socios dados de baja con anterioridad y posterioridad al 1 de mayo de 2016:

- OPCIÓN ÚNICA) cuando se vende una acción de un socio en estas condiciones y para poder darse de alta como nuevo socio es un requisito ineludible que se hayan abonado todas las cuotas de mantenimiento que se dejaron de pagar desde el momento de la baja hasta el día que pretenda llevar a cabo la operación de venta, hasta un máximo de 27 mensualidades. Asimismo, tendrán que abonar las cuotas correspondientes a las derramas que estuviesen vigentes, desde que dejaron de pagarse hasta el momento de la venta. Se podrán acoger a los beneficios económicos que se hubieran acordado y que estuvieran vigentes en el momento de la venta. Solventados los pagos reseñados, el nuevo socio será dado de alta como socio activo y comienza a pagar a partir de la fecha de compra la cuota de mantenimiento y la cuota de la derrama.

Los socios que se hayan dado de baja en esta situación para cambiar su tipificación de "socio de baja con deuda", a "socio de baja voluntaria" y a los efectos de no generar deuda, podrán solicitar la opción B) dispuesta para los socios que solicitan baja voluntaria a partir del 1 de mayo de 2016. Siendo requisitos ineludibles, para poder solicitar el cambio de tipificación, los siguientes:

1.- Abonar previamente las cuotas de mantenimiento que el socio no pagó antes de tramitar la "baja con deuda".

2.- Abonar las cuotas correspondientes a la derrama que estuvieran pendientes desde la fecha en que dejaron de pagarse hasta la fecha de solicitud de cambio de tipificación.

Estos socios se podrán acoger a los beneficios económicos que para cada caso se hubieran acordado y que estuvieran vigentes en el momento de la venta. Solventados los pagos reseñados, el comprador podrá solicitar ser dado de alta como socio activo y una vez aceptado comienza a pagar a partir de la fecha de compra la cuota de mantenimiento y la cuota de la derrama.

**IMPORTANTE: UN SOCIO QUE SE ACOJA A LA OPCIÓN B) Y NO SE MANTENGA AL DÍA EN LOS PAGOS, TRANSCURRIDAS TRES MENSUALIDADES SIN PAGAR, PASARÁ DE OFICIO A CATALOGARSE " SOCIO DADO DE BAJA POR MOROSIDAD".**

## **2.3. BAJAS**

**2.3.3.- Por morosidad:** Se incluyen en el presente apartado a los socios que han dejado de abonar sus cuotas por un tiempo superior a tres mensualidades. Si se vendiera una acción perteneciente a un "socio de baja por morosidad", el nuevo socio podrá solicitar el alta como socio activo únicamente, si se hubiera abonado previamente la totalidad de las mensualidades que se debieran, hasta un máximo de 27 meses y la totalidad de las cuotas correspondientes a la derrama desde la fecha en que dejaron de pagarse hasta la fecha en la que se vende la acción perteneciente a dicho socio.

Los socios dados de "baja por morosidad" no podrán acogerse a ningún tipo de beneficio económico.

**2.3.4- Socios que han tenido sanción disciplinaria:**

Se incluyen en este apartado a las personas que han perdido la condición de socio por razones de orden disciplinario. Una persona que realice un cambio de titularidad de una acción, después o durante el cumplimiento de la sanción disciplinaria, y para que el nuevo socio pueda solicitar ser socio activo deberá tener al corriente de pago las cuotas de mantenimiento desde que dejaron de pagarse hasta un máximo de 27 mensualidades, así como las derramas correspondientes que hubieran pendientes de pago durante todo el periodo que permaneció en situación de "baja obligatoria por medida de orden disciplinario".

**NOTA: Por las segundas y posteriores acciones adquiridas a partir de la fecha de compra se paga únicamente la cuota correspondiente a la derrama.**

# REGULACIÓN Y ESTIPULACIÓN DE CUOTAS PARA ACTIVACIÓN DE SOCIOS

## SIN CAMBIO DE TITULARIDAD

### 1.- NUNCA ESTUVIERON ACTIVAS:

#### **1.1.- Acciones compradas al club desde hace tiempo sin haberse dado de alta como socio:**

. **PAGOS:** El nuevo socio comienza a pagar a partir de la fecha de compra cuota de mantenimiento y derrama que corresponda.

#### **1.2- Acciones que nunca se han dado de alta como socio: (las llamadas coloquialmente "desdobladas"):**

. **PAGOS:** El nuevo socio comienza a pagar a partir de la fecha de compra cuota de mantenimiento y derrama que corresponda.

#### **1.3.- Acciones que se adquirieron como compensación del adeudo que tenía el club por la derrama y que nunca estuvieron activas**

. **PAGOS:** nuevo socio comienza a pagar a partir de la fecha de compra cuota de mantenimiento y derrama que corresponda.

### 2.- ALGUNA VEZ ESTUVIERON ACTIVAS

#### **2.1.- Socios al corriente de pago en el momento de la baja:**

Se incluyen en este apartado a los socios que han solicitado la baja voluntaria al corriente de pago en el momento de la baja. Hay que tener en cuenta la opción por la que el accionista se dio de "baja voluntaria":

- **OPCIÓN A)** deberá abonar todas las cuotas que dejó de pagar desde el momento de la baja hasta el día que pretenda llevar activar su situación de socio, hasta un máximo de 24 mensualidades. Asimismo tendrán que abonar las cuotas correspondientes a las derramas que estuviesen vigentes desde que dejaron de pagarse hasta el momento de la venta.
- **OPCIÓN B):**
  - Si pretende activar su situación de socio pasados los dos años únicamente pasará a pagar las cuotas de mantenimiento y derrama a partir de la fecha en la que la acción fuera activada.
  - Si por el contrario quisiera activar su situación de socio con anterioridad a los 2 años, deberá abonar la totalidad de las cuotas de mantenimiento y cuotas correspondientes a derramas desde la fecha de solicitar la baja voluntaria hasta la fecha de activación, sin beneficio económico, tal como se detalla:

Importe pendiente de abono X meses transcurridos = TOTAL A PAGAR DE CUOTA MANTENIMIENTO

Estos socios se podrán acoger a los beneficios económicos que para cada caso se hubieran acordado y que estuvieran vigentes en el momento de la activación. Solventados los pagos reseñados, el socio activo comienza a pagar a partir de la fecha la cuota de mantenimiento y la cuota de la derrama.

## **2.2.- Con deuda en el momento de la baja:**

. **PAGOS:** Se incluyen en este apartado a los socios que no habiendo abonado hasta un máximo de tres cuotas de mantenimiento, solicitan la baja voluntaria. El socio dado de "baja voluntaria con deuda" que pretenda activar su condición de socio se atenderá a lo siguiente:

- **OPCIÓN ÚNICA)** cuando solicite activar su condición de socio, encontrándose en estas condiciones, es un requisito ineludible que se hayan abonado todas las cuotas de mantenimiento que se dejaron de pagar desde el momento de la baja hasta el día que pretenda llevar a cabo la operación de venta, hasta un máximo de 27 mensualidades. Asimismo, tendrán que abonar las cuotas correspondientes a las derramas que estuviesen vigentes, desde que dejaron de pagarse hasta el momento de la venta. Se podrán acoger a los beneficios económicos que se hubieran acordado y que estuvieran vigentes en el momento de la venta. Solventados los pagos reseñados, el socio podrá solicitar el alta como socio activo y comienza a pagar a partir de la fecha de compra la cuota de mantenimiento y la cuota de la derrama.

Estos socios se podrán acoger a los beneficios económicos que para cada caso se hubieran acordado y que estuvieran vigentes en el momento de la venta. Solventados los pagos reseñados, el comprador podrá solicitar ser dado de alta como socio activo y una vez aceptado comienza a pagar a partir de la fecha de compra la cuota de mantenimiento y la cuota de la derrama.

## **2.3.- Con morosidad en el momento de la baja:**

Se incluyen en este apartado a los socios a los que se les ha dado de baja cuando han dejado de pagar más de tres mensualidades. Un socio que pretenda solicitar ser socio activo y que se encuentre en estas circunstancias, se atenderá a los siguientes pagos: la totalidad de las mensualidades que se debieran, hasta un máximo de 27 meses y la totalidad de las cuotas correspondientes a la derrama desde la fecha en que dejaron de pagarse hasta la fecha en la que se activa la acción perteneciente de dicho socio.

Los socios dados de "baja por morosidad" no podrán acogerse a ningún tipo de beneficio económico.

## **2.4.- Socios que han tenido sanción disciplinaria:**

Se incluyen en este apartado a las personas que han perdido la condición de socios por razones de orden disciplinario. Una persona después del cumplimiento de la sanción disciplinaria, de oficio, se entenderá que pasa a ser un socio activo, debiendo abonar las derramas correspondientes que hubiera pendientes de pago, así como las de mantenimiento hasta un máximo de 24 mensualidades, correspondiente al periodo en el que se le dio de "baja obligatoria por medida de orden disciplinario". Un socio que se encuentre en esta situación y no abone la deuda detallada anteriormente, pasará a catalogarse como "socio dado de baja con morosidad".

# REGULACIÓN Y ESTIPULACIÓN DE CUOTAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE SOCIO

## POR TRANSMISIONES DE SENTENCIA JUDICIAL O POR HERENCIA

### 1.- NUNCA ESTUVO ACTIVA:

#### 1.1.- Acciones compradas al club desde hace tiempo sin haberse dado de alta como socio:

. **PAGOS:** a partir de la fecha de transmisión, si el socio solicita ser socio activo deberá abonar las cuotas de mantenimiento y cuota correspondiente a la derrama vigente, si, por el contrario, no desea estar en situación de activo, deberá solicitar la baja voluntaria por la opción que desee.

#### 1.2- Acciones que nunca se han dado de alta como socio: (las llamadas coloquialmente "desdobladas"):

. **PAGOS:** : a partir de la fecha de transmisión, si el socio solicita ser socio activo deberá abonar las cuotas de mantenimiento y cuota correspondiente a la derrama vigente, si, por el contrario, no desea estar en situación de activo, deberá solicitar la baja voluntaria por la opción que desee.

#### 1.3.- Acciones que se adquirieron como compensación del adeudo que tenía el club por la derrama y que nunca estuvieron activas :

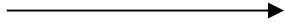
. **PAGOS:** a partir de la fecha de transmisión, si el socio solicita ser activo deberá abonar las cuotas de mantenimiento y cuota correspondiente a la derrama vigente, si, por el contrario, no desea estar en situación de activo, deberá solicitar la baja voluntaria por la opción que desee.

### 2.- ACTIVA

**Al corriente de pago:** Se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente previsto en la regulación y estipulación de cuotas para adquirir la condición de socio por la compra/venta de acciones.

**Con deuda:** Se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente previsto en la regulación y estipulación de cuotas para adquirir la condición de socio por la compra/venta de acciones.

### 3.- BAJAS



**3.1.- Sin deuda:** Se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente previsto en la regulación y estipulación de cuotas para adquirir la condición de socio por la compra/venta de acciones.

**3.2. Con deuda:** Se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente previsto en la regulación y estipulación de cuotas para adquirir la condición de socio por la compra/venta de acciones.

**3.3. Morosas:** Se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente previsto en la regulación y estipulación de cuotas para adquirir la condición de socio por la compra/venta de acciones.

**NOTA: Por las segundas y posteriores acciones adquiridas a partir de la fecha de compra se paga únicamente la cuota correspondiente a la derrama.**